

**MEMORANDUM N° 02/15**

PRODUCIDO POR.	PARA INFORMACIÓN DE:
<p>Sra. SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACIÓN Prof. Delia M. PROVINCIALI</p> <p>Sr. SECRETARIO DE ESTADO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Dr. Carlos A. SÁNCHEZ</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Directora General de Nivel Inicial y Primario Prof. Edith GALERA PIZZO de TAÁ.</li> <li>▪ Director General de Educación Secundaria Prof. Juan José GIMÉNEZ.</li> <li>▪ Director General de Educación Técnica y Formación Profesional Ing. Domingo H. ARINGOLI.</li> <li>▪ Director General de Educación Superior Prof. y Mgter. Santiago A. LUCERO.</li> <li>▪ Director General de Enseñanza Privada Prof. Hugo ZANET.</li> <li>▪ Director General de Educación de Jóvenes y Adultos Prof. Carlos BRENE.</li> <li>▪ Subdirectora de Educación Especial Lic. Alicia BONETTO.</li> <li>▪ Subdirectora de Educación Física Prof. Elsa Susana MATTOS.</li> </ul>

**ASUNTO. Interpretación del Decreto N° 1503/09, aclaratoria sobre el "desarrollo profesional del docente".**


Las Secretarías de Estado de Educación y de Relaciones Institucionales comunican a Ustedes que, por Actas suscriptas entre este Ministerio y representantes de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba y en virtud de lo expresado en el Art. 1° del Dcto. 1503/09: "...a los fines de la incompatibilidad y acumulación de cargos, no se computarán aquellos cargos en que el agente estuviere en uso de licencia sin goce de sueldo por desempeño de cargos de mayor jerarquía, o de cargos no directivos ni jerárquicos siempre que el desempeño efectivo de estos últimos signifiquen un cambio de funciones que por su naturaleza tengan vinculación directa con el desarrollo profesional del docente", se entiende que:

El concepto de "desarrollo profesional docente", será de aplicación para los siguientes casos.

- a) Docentes que posean cargos u horas cátedra titulares de nivel secundario y aspiren a cubrir el cargo de Coordinador de Curso de Nivel Secundario (código 13-215).
- b) Docentes que posean cargos u horas cátedras de Nivel Secundario de carácter titular y aspiren a dictar horas cátedra de Nivel Superior.
- c) Docentes que posean cargo en Escuelas de Modalidad Especial y aspiren a cubrir el cargo de Ayudante de Gabinete Psicopedagógico Enseñanza Especial (código 13-447).
- d) Docentes que posean horas cátedra en condición de interinos en la asignatura Formación en Ambiente de Trabajo (F.A.T.) en la estructura curricular de los sextos y séptimos años del Nivel Secundario de la Modalidad Técnica.
- e) Docentes que se desempeñan en cargos u horas cátedra en condición de interinos en el Programa Avanzado de Educación Secundario en Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- f) Docentes que se desempeñan en cargos docentes directivos y no directivos, dedicaciones simples y/o semi exclusivas y horas cátedra de la Universidad Provincial de Córdoba.
- g) Docentes que accedan en condición de interinos a cargos y/u horas cátedra en Programas o Proyectos Educativos en los distintos Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial.

CÓRDOBA, 9 de junio de 2015.-

  
Dr. CARLOS A. SANCHEZ  
SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Prof. Delia M. Provinciali  
Secretaria de Estado de Educación  
MINISTERIO DE EDUCACION